

## AYUNTAMIENTO

**ING. JESÚS HIGUERA LAURA**, Presidente Municipal del municipio de Sinaloa, estado del mismo nombre, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento de esta municipalidad, por conducto de su Secretaría, me ha comunicado lo siguiente:

## AYUNTAMIENTO

### REGLAMENTO DEL CONSEJO PARA LA CULTURA, LAS CIENCIAS Y LAS ARTES DEL MUNICIPIO DE SINALOA\*

- I. **INTRODUCCIÓN:** Que el Desarrollo del municipio de Sinaloa no es solo incremento de los bienes, sino la evolución de los seres humanos.
1. Que la cultura no es contraria a incultura, no exista pueblos cultos o incultos sino contenidos culturales distintos, que se transforman de generación en generación, traduciéndose en costumbres, tradiciones, formas de expresión y comunicación, relaciones sociales, patrimonio materia intelectual, etc., que le proporcione a un grupo una Entidad propia.
  2. Que la cultura acepta como auténtica la modernización, cuando esta se da en un marco de mejoramiento de las capacidades y las condiciones de vida de los seres humanos.
  3. Que la cultura acepta que los avances materiales no representan un verdadero progreso mientras no se distribuyan con justicia ni contribuyan a perfeccionar la convivencia humana en el municipio de Sinaloa.
  4. Que la cultura engloba además de las artes, ciencias y letras, los modos de vida, los derechos fundamentales del ser humano, los sistemas de valores de vida tradiciones y creencias, así como la capacidad del hombre para reflexionar sobre si mismo y sobre su futuro.
  5. Que en el municipio de Sinaloa es necesario, implementar acciones decididas que estén orientadas hacia la investigación, la recuperación y la puesta en práctica de potencialidades, así como la difusión de las manifestaciones culturales.
  6. Que la cultura en el municipio de Sinaloa habrá de desterrar para siempre el impulso a los falsos valores, los fanatismos, los prejuicios y las conductas basadas en la ofensa, exterminio y la denigración humana, a través del rescate que hagamos del prestigio y herencia que nos legaron Enrique González Rojo, Lic. José G. Heredia, Francisco Javier Gaxiola, Obispo don José María Echeverría y Aguirre, Gabriel Leyva Solano, Cap. Radamés Gaxiola, al igual que los hijos adoptivos, Dr. Luis G. De la Torre y Tovar, Dr. Enrique González Martínez y otras personalidades que destacaron en otros campos de la cultura la ciencia y las artes.

---

\* Publicado en el P.O. No. 97, segunda sección, lunes 15 de agosto de 1994.

En virtud de lo anterior ya fin de llevar al municipio de Sinaloa un estado de organización social más elevado, se propone y se crea un organismo cuya denominación será: Consejo para la cultura, las ciencias y las artes del municipio de Sinaloa.

- II. Fundamentación legal artículo 115 Fracción II Constitucional, 28 de la Ley Orgánica Municipal vigente.

Artículo 28 de la ley Orgánica Municipal "Son facultades y obligaciones de los ayuntamientos en materia de acción social todo lo referido a la cultura".

- III. La Estructura Orgánica del Consejo será:

Un Presidente

Un Secretario

Un Tesorero

Primer Vocal

Segundo Vocal

Tercer Vocal

Cuarto Vocal

5° Consejeros de acuerdo a lo que autoriza el consejo.

- IV. Ubicación:

El domicilio será la casa de la cultura municipal con Dirección en Benito Juárez #167 Sinaloa de Leyva, Sinaloa, o el que determine el consejo o la autoridad municipal.

- V. Duración:

El comité directivo tendrá una vigencia de tres años a partir del mes de enero de cada inicio de administración municipal; la elección del Comité Directivo será electo siempre previa convocatoria expedida por el comité directivo en funciones, con quince días hábiles de anticipación mediante el voto libre, directo y secreto: los consejeros tendrán una vigencia indefinida, siempre y cuando este decida seguir participando.

- VI. Funcionamiento:

El carácter de este organismo será dependiente del Gobierno Municipal administrado por el consejo en función para la cultura, las ciencias y las artes, con recursos de este mismo gobierno de carácter plural, aceptando en su seno a todo hombre y mujer que este dispuesto a contribuir con su esfuerzo al engrandecimiento cultural y su influencia de acción podrá llegar dentro y fuera de este municipio sin importar su credo religioso o militancia partidista.

VII. Normas y obligaciones de los consejeros de la cultura, las ciencias y las artes en el municipio de Sinaloa.

A) Normas:

1. Para poder ser miembro deberá ser mayor de 18 años exceptuándose los casos demarcado interés e inquietudes concidentes con los objetivos del consejo.
2. Estar en pleno uso de sus derechos ciudadanos.
3. Estar en pleno uso de sus facultades mentales.
4. Los consejeros deberán contar con credencial o documentos que le acredite como tal.
5. Contar con solvencia moral probada.
6. Los consejeros se reunirán una vez por mes: y este será el primer lunes de cada mes y las extraordinarias que se consideren necesarias.
7. Las reuniones se iniciarán por la lectura del acta anterior.
8. El directivo o consejero que falte tres reuniones consecutivas sin falta justificada será dado de baja.
9. Ser puntual a las sesiones.

B) Obligaciones:

1. Coadyuvar para el cumplimiento eficaz de los planes y programas municipales relativos al desarrollo cultural de este municipio.
2. Promover la participación, colaboración y organización de los habitantes y vecinos en todos los aspectos de beneficio cultural.
3. Presentar proposiciones al H. Ayuntamiento para fijar las bases y programas culturales municipales.
4. Vigilar y aplicar que los recursos materiales, artísticos, culturales etc. que tenga bajo custodia la casa de la cultura sean honestamente aplicados en beneficio del pueblo, llevando control de todos estos recursos.

VIII. Objetivos específicos:

1. Fortalecer la vida cultural del municipio.
2. Ampliar la participación democrática en el conocimiento la creación y el disfrute de nuestra cultura, promoviendo la participación activa de las comunidades, en la funcionalidad de los servicios educativos y culturales, impulsando el desarrollo regional de las actividades a través de la descentralización de este tipo de servicios.

3. Enriquecer afirmar y difundir los valores propios de nuestra identidad nacional estatal y municipal.
4. Promover actividades culturales en sus diversas modalidades.
5. Rescatar del olvido y si es posible remozar el “Teatro al aire libre”, además localizar restaurar, edificar monumentos y reliquias de interés cultural.
6. Establecer por la vía de coordinación de las autoridades municipales las normas y procedimientos necesarios para coordinar las actividades tendientes a promover, impulsar, difundir, incrementar nuestro acervo cultural y artístico.
7. Coordinar con el consejo de la cultura y las artes, en los términos de la vigente Ley General de Bibliotecas, la organización y funcionamiento de la red municipal de bibliotecas.
8. Gestionar ante las autoridades municipales y estatales, todas las medidas de apoyo necesarios para los núcleos de población y los grupos autóctonos en la entidad, conservar la práctica de sus tradiciones costumbres y lengua de origen.
9. Fomentar las actividades que pretendan exaltar el espíritu cívico y los sentimientos patrióticos de los habitantes del municipio, así como el deporte considerando como autóctono y que a la fecha está en su extinción (La Teja, Hulama, Etc).
10. Difundir los valores culturales y artísticos del municipio, pudiéndose nombrar como carácter vitalicio un cronista que los asesores para tal efecto.
11. Celebrar eventos públicos para conmemorar los hechos históricos de carácter nacional o local.
12. Organizar museos o galerías artísticas.
13. Editar todo género de publicaciones para la difusión o investigación de programas culturales.
14. Promover la difusión de documentos históricos que exalten los valores cívicos del pueblo mexicano y en particular los locales.
15. Coordinarse y colaborar con DIFOCUR y la U.A.S. Centros de Ciencias de Sinaloa para la realización de este tipo de eventos (por los convenios con el H. Ayuntamiento) y otros de la misma naturaleza.
16. Intercambiar experiencias y fortalecer relaciones con otros municipios y ciudades u organismos culturales, sociales y deportes autóctonos de cualquier nacional, pudiendo designar comisiones para tal efecto.

17. Difundir todos los eventos de interés a través de los medios de comunicaciones con que cuenta el H. Ayuntamiento para dar a conocer el desarrollo de estos promover la normatividad y programación adecuada.
18. Coordinar con autoridades educativas de los diferentes niveles sobre el censo estadístico escolar además detectar los valores sobresalientes en las diferentes disciplinas educativas.

IX. De las facultades de los miembros que integran el Consejo de la Cultura las Ciencias y las Artes del Municipio de Sinaloa.

1. Facultades del Presidente del Consejo: Convocar y presidir las reuniones que se realicen.
2. Informar periódicamente a solicitud del H. Ayuntamiento lo relativo a los proyectos que se pretendan realizar, el estado de las obras en proceso, las obras realizadas, el estado de recursos con que cuenta la casa de la cultura; ya que estos deberán estar inventariados y su ausencia fuera de la casa de la cultura deberá estar protegido con un documento en custodia con el visto bueno del director de la casa de la cultural, ya que este deberá ser el responsable de todos los recursos.
3. E caso de una votación el Presidente del Consejo tendrá el voto de calidad y decidirá cualquier situación que esté sujeta a votación.
4. Se deberá firmar los documentos mancomunadamente con el director de la casa de la casa de la cultura para presentar a este órgano ante las autoridades correspondiente invitaciones, actos de comercio, diplomas y reconocimientos que esta casa de la cultura lleve a cabo y en general todo lo acordado por este consejo.
5. Facultad del Secretario: Tomar lista de asistencia y levantar las actas de las reuniones que se lleven a cabo y control de las listas de asistencia por su cómputo de fin de año.
6. Dar lectura al acta anterior llevando el archivo de estas.
7. Suscribir conjuntamente con el Presidente del Consejo los informes que este deba rendir y tener actualizado la relación de los integrantes del consejo.
8. Son facultades del tesorero: Recabar recursos, tramitar gastos que deberán ser cubiertos por el H. Ayuntamiento.
9. Deberá extender recibos foliados con el sello de la Casa de la Cultura, quedando estrictamente prohibido dar recibos sin sello y folio.
10. Presentar autorizada relación de gastos a cada reunión y rendir informes a solicitud del 50% más uno de los miembros de este consejo y presentar al fin de cada año un informe financiero: además proponer formas de financiamiento complementarias.
11. Las ausencias temporales del Presidente, Secretario y Tesorero serán cubiertas por el Primero, Segundo y Tercer Vocal respectivamente, que tendrán la responsabilidad en todo esto.

12. Las facultades del cuarto vocal son aquellas en que las ausencias de los primeros tres vocales no asistan: este deberá cubrir las funciones de algunos de los tres vocales, si hay reincidencia por tres faltas sin justificaciones con cualquiera, el cuarto vocal lo sustituirá, procediendo el consejo a nombrar el sustituto.
13. Los consejeros expresan sus ideas libremente observando todo el tiempo respecto pleno a los demás integrantes y a sus opiniones, a ser propuestas encaminadas al buen funcionamiento de este organismo, participando activamente en la consecución de estos y de no salir adelante estas propuestas adherirse a los que hayan sido aprobadas siempre y cuando no representen menoscabo a las garantías individuales.
14. Lo no previsto en el presente Reglamento se ajustará en lo dispuesto en la Ley de la Materia y la voluntad mayoritaria de este consejo.

## **T R A N S I T O R I O**

**Artículo Único.** El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación, toda vez que el H. Cuerpo de Regidores lo apruebe dado en el Salón de Cabildo del Palacio Municipal a los trece días del mes de enero del año de mil novecientos noventa y cuatro para dar cumplimiento a la Constitución Local y Ley orgánica vigente del municipio de Sinaloa.

Se ordena para su debido cumplimiento en Sinaloa de Leyva, Sinaloa a los trece días del mes de enero del año de mil novecientos noventa y cuatro.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
**Ing. Jesús Higuera Laura**

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
**C. Mario Valverde Mercado**

Por lo tanto, mando se imprime, publique, circule y se le dé la debida observancia.

Dado en el Palacio Municipal de Sinaloa de Leyva, municipio de Sinaloa, Estado del mismo nombre a los trece días del mes de enero de mil novecientos noventa y cuatro

EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL  
**Ing. Jesús Higuera Laura**

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
**C. Mario Valverde Mercado**